



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE FEBRERO DE 2017	Suplemento 7768 B
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------



Gobierno del
Estado de Tabasco

No. - 6918

ACUERDO



Tabasco
cambia contigo

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos"

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII, y 123 apartado B fracción XIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ordena a las entidades federativas expedir y poner en vigor las modificaciones y ordenamientos legales que fueran necesarios para incorporarse al Sistema Procesal Penal Acusatorio.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento al mandato constitucional, el Gobernador dio inicio a las tareas para las modificaciones a los ordenamientos legales a fin de incorporar el Sistema Procesal Penal Acusatorio, con fecha 21 del mes de junio de 2010, los representantes de los tres Poderes Públicos del Estado, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, suscribieron un Convenio de Colaboración para la Integración de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco CIISJUPET, publicado en el Suplemento "G" al Periódico Oficial del Estado número 7074, de fecha 23 de junio de 2010; quedando a cargo del Titular del Poder Ejecutivo, emitir el acuerdo de creación mediante el cual se le diera vida jurídica a la Comisión Interinstitucional para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco y a su Secretaría Técnica.

TERCERO.- Que el 23 de junio de 2010, fue publicado en el Suplemento "F" al Periódico Oficial número 7074, el Acuerdo que crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco CIISJUPET, con el objetivo de analizar y acordar las políticas que resulten necesarias para adecuar los marcos constitucional, legal y reglamentario que rigen en la Entidad conforme a la reforma constitucional federal en materia de justicia penal.

En el mismo Acuerdo, se creó la Secretaría Técnica como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía administrativa y técnica, de gestión y presupuesto asignado para el cumplimiento de su objeto, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco CIISJUPET así como para brindar apoyo a las autoridades locales en la implementación del Sistema de Justicia Penal cuando lo solicitaran.

Derivado de lo anterior se publicó en el Suplemento "E" al Periódico Oficial número 7323, de fecha 10 de noviembre de 2012, el Reglamento Interior de la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco, y en el Suplemento "GG" al Periódico Oficial número 7337, de fecha 29 de diciembre de 2012, el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco.

CUARTO.- En cumplimiento a la reforma Constitucional Federal en materia penal, previo al proceso legislativo correspondiente y la aprobación unánime de los 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco, con fecha 8 de junio de 2012, el constituyente permanente local expidió el Decreto 203, publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 7287 de fecha 7 de julio de 2012, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sentándose las bases para el nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio en nuestra entidad federativa, así como los medios alternos de solución de conflictos.

Derivado de lo anterior, el día 8 de agosto de 2012, la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado aprobó por unanimidad de votos expedir diversas leyes para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en Tabasco, siendo éstas las siguientes:

- Código Procesal Penal Acusatorio para el Estado de Tabasco, mediante Decreto 206, Publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 7302, de fecha 29 de agosto de 2012;
- Ley de Acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco, mediante Decreto 207, publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado número 7302, de fecha 29 de agosto de 2012;
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Tabasco, mediante Decreto 208, publicado en el Suplemento "E" al Periódico Oficial del Estado número 7302, de fecha 29 de agosto de 2012; y,
- Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco, mediante Decreto 209, publicado en el Suplemento "F" al Periódico Oficial del Estado número 7302, de fecha 29 de agosto de 2012.

QUINTO.- Que con fecha 26 de septiembre de 2012 se publicó en el Suplemento "E" al Periódico Oficial del Estado número 7310, el Decreto 211, que contiene la Declaratoria de adopción del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, en cumplimiento al mandato contenido en las disposiciones transitorias de la adecuación a la Constitución Federal antes citada, que dispone, que una vez emitidos y publicados formalmente los ordenamientos que forman la base para el Sistema Procesal Penal Acusatorio en nuestra entidad, debería publicarse en el

Periódico Oficial del Estado, la declaratoria emitida por el Poder Legislativo del Estado, en la que se señalara expresamente que el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral fue incorporado en el estado de Tabasco, ordenándose en consecuencia el inicio de su vigencia en los términos de las disposiciones expedidas al respecto.

SEXTO.- Que con fecha 25 de mayo de 2013, se publicó en el Suplemento "B" al Periódico Oficial número 7379, el Decreto 026, que reformó el Artículo Segundo Transitorio del Código Procesal Penal Acusatorio para el Estado de Tabasco, mismo que estableció el nuevo esquema de gradualidad en el que habría de implementarse el nuevo Sistema de Justicia Penal en nuestra entidad.

SÉPTIMO.- Que el 08 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se otorgó facultad al Congreso de la Unión para, entre otros aspectos, expedir la legislación única en materia procedimental penal, estableciéndose además en el segundo artículo transitorio, que dicha legislación entraría en vigor en toda la República a más tardar el dieciocho de junio de 2016.

OCTAVO.- Que el 05 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual incluye la Declaratoria de incorporación al mismo del Sistema de Justicia Penal Acusatorio; el cual, en su segundo artículo transitorio, párrafo segundo, señala: "En el caso de las Entidades Federativas y del distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

NOVENO.- En ese orden de ideas, mediante Decreto 119, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario número 113, de fecha 5 de agosto de 2014, se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2014, se declara

que en el Estado de Tabasco se incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales que entrará en vigor de manera gradual, por regiones de conformidad con las siguientes prevenciones:

Región 1. Macuspana, al día siguiente de cumplidos sesenta días naturales a partir de la vigencia del presente decreto.

Región 2. El municipio de Cunduacán, el 6 de abril de 2015.

Región 3. Los municipios de Jalapa, Teapa y Tacotalpa, el 6 de octubre de 2014.

Región 4. Los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta, el 19 de octubre de 2015.

Región 5. Los municipios de Paraíso y Centla, el 15 de diciembre de 2014.

Región 6. Los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez y Comalcalco, el 24 de agosto de 2015.

Región 7. El municipio de Huimanguillo, el 07 de diciembre de 2015.

Región 8. El municipio de Cárdenas, el 25 de abril de 2016.

Región 9. El municipio de Centro, el 06 de junio de 2016.

En consecuencia, comenzarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales en el Estado de Tabasco.

Los procedimientos penales iniciados con antelación a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado, se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Abrogándose los Códigos de Procedimientos Penales para el Estado de Tabasco y Procesal Penal Acusatorio para el Estado de Tabasco, en términos del artículo tercero transitorio del citado Decreto.

DÉCIMO.- Que toda vez que la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco CIISJUPET y la Secretaría Técnica, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, lograron cumplir con sus objetivos en tiempo y forma, la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración y de Contraloría, con base en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco les confiere, ponderan su disolución y extinción, respectivamente.

DÉCIMO PRIMERO. Así mismo, con fecha 20 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo entre los Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, considerando en los puntos QUINTO y SEXTO del Acuerdo lo siguiente:

"QUINTO. Los Poderes de la Unión, contarán, en la esfera de sus facultades, con un órgano que fungirá como enlace operativo y a la vez, como integrante de la instancia tripartita coordinadora de la Consolidación que en el caso del Ejecutivo Federal estará adscrito a la Secretaría de Gobernación".

"SEXTO. Las entidades federativas que así lo decidan, en ejercicio de su soberanía, podrán adherirse a este acuerdo."

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el 9 de diciembre del 2016, se llevó a cabo la primera reunión nacional conjunta entre órganos implementadores y consolidadores del de Sistema de Justicia Penal, Secretarios Ejecutivos de los Sistemas Estatales de Seguridad Pública y miembros de la Red Nacional de Voceros del Sistema de Justicia Penal y otras autoridades con el objetivo de presentar la estrategia nacional para la consolidación del Sistema de Justicia Penal para Adultos, la implementación del nuevo Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y el nuevo Sistema Penitenciario, cuyo financiamiento se realizará mediante la aplicación de recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP y el Subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública FORTASEG de fondos internacionales de la Iniciativa Mérida a través de USAID y agencias del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, para que con ello el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Secretariados Ejecutivos de los Sistemas Estatales, afronten estratégicamente los retos del Sistema de Justicia Penal, para que los órganos implementadores y consolidadores del país continúen y trabajen de manera estrecha y coordinada con los Secretariados Ejecutivos Estatales, bajo las directrices del Secretariado Ejecutivo Nacional.

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante Acuerdo número 10/CLI716, aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 20 de diciembre de 2016, se exhortó a las entidades federativas a adherirse al Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016, en términos del sexto punto del citado Acuerdo. Asimismo, en ejercicio de su soberanía se invitó a que cada entidad federativa designe una instancia que represente a los tres poderes de la entidad para que funja como enlace operativo con cada uno de los representantes que integran la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal.

DÉCIMO CUARTO.- Que con fecha 24 de enero de 2017, el Estado de Tabasco se adhirió al Acuerdo celebrado entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina disolver la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco CIISJUPET, en virtud de haber cumplido con los objetivos señalados en el Acuerdo de Creación publicado el 23 de junio de 2010, en el Suplemento "F" al Periódico Oficial número 7074, y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Se extingue la Secretaría Técnica, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, en virtud de haber cumplido con los objetivos señalados en el Acuerdo de Creación publicado el 23 de junio de 2010, en el Suplemento "F" al Periódico Oficial número 7074, y demás normatividad aplicable.

TERCERO.- En virtud del Acuerdo de Adhesión de fecha 24 de enero de 2017, firmado por los tres Poderes del Estado, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se coordinará con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fungirá como enlace operativo con cada uno de los representantes que integran la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal, asumiendo las responsabilidades que le sean conferidas con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- Los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales que tiene asignados la Secretaría Técnica de la CIISJUPET, tendrán el siguiente tratamiento:

1. Los recursos materiales que constan y se describen en los anexos 1 y 2, que refieren a los bienes motrices y bienes muebles, respectivamente, serán transferidos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y se destinarán al cumplimiento del objeto y las metas que le corresponden;
2. El personal de confianza con que cuenta la Secretaría Técnica de la CIISJUPET, que se encuentren en funciones hasta la fecha de disolución de este órgano desconcentrado, serán finiquitados en términos de la legislación aplicable; y
3. En relación con los recursos presupuestales y financieros asignados a la Secretaría Técnica de la CIISJUPET, en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2017, la Secretaría de Planeación y Finanzas, hará las adecuaciones correspondientes reorientando el gasto de acuerdo a las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del año 2017; procurando que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las responsabilidades que asuma en materia de consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y entrará en vigor el día 15 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco CIISJUPET y la Secretaría Técnica como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía administrativa y técnica, de gestión y presupuesto asignado para el cumplimiento de su objeto, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones de la CIISJUPET, publicado en el Suplemento "F" al Periódico Oficial número 7074, de fecha 23 de junio de 2010; así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se abrogan los Reglamentos Interiores de la Comisión para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del Estado de Tabasco y de la Secretaría Técnica de la CIISJUPET, publicados en el Suplemento "E" al Periódico Oficial número 7323 de fecha 10 de noviembre de 2012, y Suplemento GG al Periódico Oficial número 7337 de fecha 29 de diciembre de 2012, respectivamente.

CUARTO.- Las Secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración y de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo conducente para realizar y concluir los procesos relacionados con la extinción de la Secretaría Técnica como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

QUINTO.- Los procesos legales en que figure como parte la Secretaría Técnica, órgano administrativo **desconcentrado** de la Secretaría de Gobierno, creada mediante Acuerdo publicado en el Suplemento "F" al Periódico Oficial número 7074, de fecha 23 de junio de 2010, se seguirán por la Secretaría de Gobierno hasta su conclusión, para efectos de lo cual, el Titular de ésta última tendrá las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, incluyendo aquéllas que en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, de igual forma para articular y absolver posiciones y con facultades para delegar poderes especiales o generales.

SEXTO.- En un término no mayor a 90 días contados a partir de la publicación de este Acuerdo, la Secretaría de Gobierno y el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, mandarán al Titular del Poder Ejecutivo las adecuaciones necesarias a sus reglamentos y demás disposiciones administrativas e internas.

SÉPTIMO.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública realizará ante las Secretarías de Planeación y Finanzas, y de Administración, los trámites necesarios para contar con los recursos suficientes para el cumplimiento de las responsabilidades en materia de consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, considerando el Acuerdo por el que se expiden las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO.



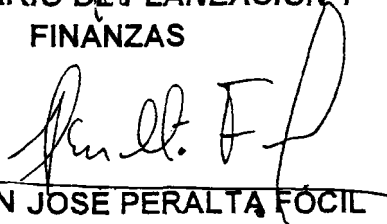
LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



LIC. AMET RAMOS/TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS



L.C.P. y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARIA DE CONTRALORIA



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE UNIDADES MOTRICES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
PADRÓN DE UNIDADES MOTRICES (ALTA)

ANEXO 01.- BIENES MOTRICES

ORGANISMO : JP Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (JP)

UNIDAD ADMINISTRATIVA : 01 Secretaría Técnica

CLASE	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE MOTOR	PLACAS	AÑO	INVENTARIO	NUMERO FACTURA	IMPORTE
AUTOMOVIL	SENTRA	NISSAN	2012	PLATA	3N1AB6AD9CL765978	MR20833476H	WNA7161	2013	HP-DM-001	53730	\$228,700.00
AUTOMOVIL	OUTLANDER	MITSUBISHI	2012	BLANCO	JE4LD2138FZ013949	IMPORTADO	WST2105	2015	HP-DM-002	A 2852	\$350,000.00
AUTOMOVIL	MIRAGE GLX CVT	MITSUBISHI	2016	PLATA	ML3AA28L0GH001514	IMPORTADO	WST2108	2015	HP-DM-003	A 2863	\$173,056.00
AUTOMOVIL	MIRAGE GLX CVT	MITSUBISHI	2016	TITANIO	ML3AA28J9GH002516	IMPORTADO	WST2104	2015	HP-DM-004	A 2864	\$173,056.00

TOTAL : \$924,812.00

No. DE BIENES : 4

ELABORO:
C. JUSTO ANDRADE GÓMEZ
ENC. DEL DEPARTAMENTO DE UNIDADES
MOTRICES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

REVISÓ:
L.C.P. CECILIA DE LOS HERNÁNDEZ PALMA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO

AUTORIZÓ:
LIC. VÍCTOR DANIEL NAJERA CORTÉS
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DE CONFORMIDAD:
L.C.P. MARIA ISAVEL COLORADO SAIZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION
INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL
SISTEMA DE JUSTICIA EN EL EDO. DE TAB



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES**

ANEXO 02 - BIENES MUEBLES

ORGANISMO : JP Comisión Interinstitucional para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (JP)

ARTICULO	MARCA	MODELO	NUMERO_SERIE	FACTURA	INVENTARIO OFICIAL	FECHA FACTURA	TOTAL_IVA	ESTADO FISICO	CVE DEPENDENCIA	DESC_DEPENDENCIA	CVE UNIDAD	DESCRIPCION UNIDAD
Condensador	Midea	(Mini-Split) de 24000 Btu	D211452850912523130362	DONACION 9-7013	9-7013	11/12/2006	\$20,300.00	Buena	JP	Comisión Interinstitucional para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (JP)	01	Secretaría Técnica
Evaporador	Midea	Sin Modelo	D211429780112402130053	DONACION 9-7014	9-7014	11/12/2013	\$0.00	Buena	JP	Comisión Interinstitucional para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (JP)	01	Secretaría Técnica
Condensador	Midea	(Mini-Split) de 24000 Btu	D211452850912523130367	DONACION 9-7015	9-7015	11/12/2008	\$20,300.00	Buena	JP	Comisión Interinstitucional para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (JP)	01	Secretaría Técnica
Evaporador	Midea	Sin Modelo	D211429780112402130072	DONACION 9-7016	9-7016	11/12/2013	\$0.00	Buena	JP	Comisión Interinstitucional para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (JP)	01	Secretaría Técnica
Condensador	Midea	(Mini-Split) de 24000 Btu	D211452850912523130369	DONACION 9-7017	9-7017	11/12/2006	\$20,300.00	Buena	JP	Comisión Interinstitucional para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (JP)	01	Secretaría Técnica
Evaporador	Midea	Sin Modelo	D211429780112402130074	DONACION 9-7018	9-7018	11/12/2013	\$0.00	Buena	JP	Comisión Interinstitucional para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (JP)	01	Secretaría Técnica

\$1,189,365.09

ELABORÓ:

M.V.Z. JESUS A. CARRILLO RUBIARUR
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE BIENES
MUEBLES E INTANGIBLES

REVISÓ:

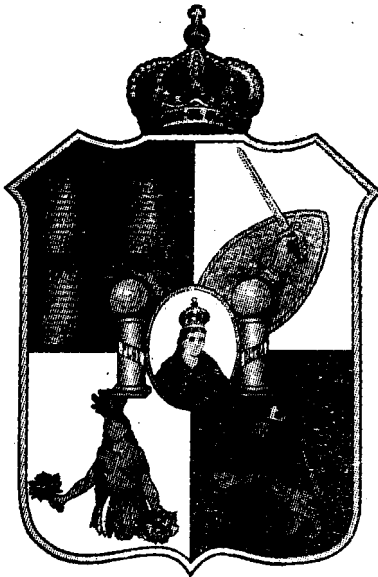
L.C.P. CECILIA DÍAZ RIVERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL
ESTADO

AUTORIZÓ:

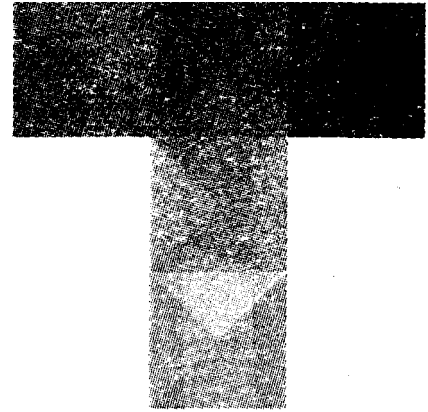
ING. VICTOR MANUEL NAJERA CORTÉS
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DE CONFORMIDAD:

L.C.P. MARIA BEVEL GUERRERO SAINZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION
INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL
SISTEMA DE JUSTICIA EN EL EDO. DE TAB



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**